Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

OLYMPIC AGENCY, INC.
Informe de Examen de Agente General y Representante Autorizado
Periodo del examen 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015
Caso Núm. EX-2016-02

ENMENDADO

Vanessa Pellot Tirado
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN 1
HISTORIA 2
- IDENTIFICACIÓN 2
- EXHIBICIÓN DE LICENCIAS 2

OPERACIONES 3
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL 4
- ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN 4
- REGLAMENTO 4
- ACCIONISTAS 5
- JUNTA DE DIRECTORES 5
- FUNCIONARIOS 6
- PERSONAS AUTORIZADAS 7
- ACTAS 7

ASEGURADORES REPRESENTADOS 8
PERSONAL PRODUCTOR 9
- ADELANTO A PRODUCTORES 10

FONDOS NO RECLAMADOS 10
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS 10
LIBROS Y SISTEMA DE CONTABILIDAD 11
- REGLA NÚM. 76 12

ESTADOS FINANCIEROS 12
- ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO 13
- ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS COMPARATIVO 14

COMENTARIOS DEL ESTADO DE SITUACIÓN Y EL DE INGRESOS Y GASTOS 15
- CUENTAS POR COBRAR 15
- PRÉSTAMOS POR PAGAR 15
- LÍNEA DE CRÉDITO 15
- INGRESO DE RENTA 16

MANEJO DE RECLAMACIONES 16
REGLA XV INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS 16
OTROS ASUNTOS 17
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 17
- PLAN DE RETIRO PARA EMPLEADOS 18

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES 19

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

30 de junio de 2016

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Núm. EX-2016-02 de 28 de enero de 2016, se practicó un examen regular a:

OLYMPIC AGENCY, INC.
Galería San Patricio Suite 202
Guaynabo, Puerto Rico,

a quien en adelante se hará referencia como "el Regulado".

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen cubrió el período comprendido entre el 1ro de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, así como todas aquellas transacciones subsiguientes, que a juicio del examinador fueron relevantes.

El propósito del examen fue determinar si las operaciones del Regulado se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, en adelante "Código de Seguros", su Reglamento y aquellas Cartas Circulares y Normativas emitidas por la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante "esta Oficina".

HISTORIA

El Regulado se incorporó el 17 de octubre de 2001, y su agente residente lo era el Sr. José Facundo Geigel. El 13 de abril de 2012, el Regulado cambió a su agente residente y nombró al Sr. Benjamín G. Kauffmann. El Regulado fue autorizado el 18 de julio de 2002, por esta Oficina a tramitar negocios como representante autorizado y agente general para los seguros de incapacidad, salud, vida, título y propiedad y contingencia, según definidos en el Capítulo 4 del Código de Seguros.

IDENTIFICACIÓN

El Artículo 9.351 del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que todo tenedor de licencia deberá identificarse exclusivamente de acuerdo a la licencia que se le haya expedido. Se revisó el material impreso y las comunicaciones efectuadas por el Regulado para el periodo examinado, encontrándose que los mismos fueron realizados bajo el nombre que aparece en la licencia expedida por esta Oficina.

EXHIBICIÓN DE LICENCIAS

Toda persona que posea una licencia emitida por esta Oficina vendrá obligada a exhibir la misma como evidencia de su autoridad para actuar en el negocio de seguros en Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9.350 del Código de Seguros. El Regulado cumplió con dicha disposición de Ley, ya que mantenía sus licencias de agente general y representante autorizado en un área visible al público en su oficina principal.

OPERACIONES

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros, establece, que todo agente general presentará al Comisionado, en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre sus negocios efectuados durante el año calendario terminado al 31 de diciembre precedente. A continuación se presenta el volumen de primas suscritas del Regulado para los años examinados:

Años	Primas Suscritas	Comisiones Ganadas	Comisiones Pagadas[1]	Comisiones Contingentes
2014	$3,727,703	$1,667,621	-	$261,702
2013	7,460,429	1,651,130	-	133,559
2012	7,539,200	1,590,731	-	380,438
2011	6,417,199	1,706,850	$336,522	754,760

Para el año 2014 el Agente General reflejó una disminución en prima suscrita atribuido a la pérdida de negocio realizado con el asegurador *Federal Warranty Insurance Company*. Con el referido asegurador el Agente General suscribió $3.6 millones para el año 2013.

Como parte del examen, se evaluó si los informes de Regla XV estaban en cumplimiento con el Artículo 9.370 del Código de Seguros, en cuanto a contener la información en forma exacta y precisa, pertinente al periodo dispuesto por el Comisionado. La evaluación de los referidos informes se encuentra en el tópico de *Regla XV* de este Informe de Examen.

Para los años examinados el volumen de negocio del Agente General estuvo distribuido entre las siguientes líneas de negocios:

[1] Para los años 2012, 2013 y 2014, no se presentaron comisiones pagadas en el Informe Anual Regla XV.

Línea	2015	2014	2013	2012
Vida	$5,189,018	$2,640,986	$6,244,360	$6,723,209
Propiedad	1,838,568	1,086,717	1,216,069	815,991
Total	$7,027,586	$3,727,703	$7,460,429	$7,539,200

Para los años 2014 y 2015 el Agente General, como Representante Autorizado, suscribió primas y ganó comisiones, como se presenta a continuación:

Representante Autorizado	2015	2014
Comisión	$1,116,995	$1,111,680
Primas	26,467,205	27,794,165

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

Durante el periodo examinado, los Artículos de Incorporación no fueron objeto de enmiendas. No obstante, el Regulado sometió un cambio de dirección física a esta Oficina y no enmendó sus Artículos de Incorporación para reflejar el referido cambio. El Regulado deberá enmendar sus Artículos de Incorporación para reflejar la nueva dirección.

REGLAMENTO

Durante el periodo examinado, el Reglamento del Regulado no fue objeto de enmiendas. No obstante, el referido Reglamento no reflejaba el nombre completo del Regulado, la fecha de aprobación y no estaba firmado por la Junta de Directores. Se requiere al Regulado hacer las enmiendas correspondientes a su Reglamento y que el mismo sea aprobado por la Junta de Directores. Posteriormente el Regulado enmendó su Reglamento y fue aprobado por la Junta de Directores.

ACCIONISTAS

Al 31 de diciembre de 2015 el Sr. Benjamín G. Kauffmann Juliá era el único accionista del Regulado. Como parte del examen, se revisó el registro de acciones mantenidos por el Regulado, el cual contenía el nombre y la dirección de su accionista. La información contenida en el registro se presenta a continuación:

Núm. Certificado	Accionista	Cantidad Acciones	% Representa	Estatus
1	Benjamín G. Kauffmann Juliá	5	50	Vigente
2	Héctor E. Berrios Casillas	(5)	0	Cancelado
3	Benjamín G. Kauffmann Juliá	5	50	Vigente

JUNTA DE DIRECTORES

El Artículo III del Reglamento del Regulado establece que la dirección, los asuntos y los negocios se podrán ejercer con las facultades de la Corporación y estarán a cargo de una Junta de Directores. El referido Artículo establece además, que la Junta de Directores del Regulado será electa por los accionistas. Al 31 de diciembre de 2015, la Junta de Directores estaba compuesta por los siguientes:

Nombre	Puesto
Benjamín G. Kauffmann Juliá	Presidente y Tesorero
Alberto Santiago Rosario	Vice-Presidente
Luz E. Braña Rosario	Secretaria
María A. Ortiz Matos	Sub-Secretaria Auxiliar
Isabel Álvarez Freiría	Vocal
María Juliá Gutiérrez	Vocal

La Sección 1 (a) del Artículo III, del Reglamento dispone que el número de los directores de la corporación será no menos de tres (3).

Para el periodo examinado, la Junta de Directores del Regulado fue electa y su composición estaba de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo III de su Reglamento. (Ver tópico denominado *Actas*)

FUNCIONARIOS

Al 31 de diciembre de 2015, el Regulado mantenía los siguientes funcionarios:

Nombre	Puesto
Benjamín G. Kauffmann Juliá	Presidente
Alberto Santiago Rosario	Vicepresidente de Operaciones & CFO
Luz E. Braña Mulero	Vicepresidente de Finanzas
María A. Ortíz Matos	Gerente de Oficina

La Sección 1 del Artículo IV del Reglamento del Regulado establece, entre otras cosas, que sus funcionarios estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, y un Tesorero, y los demás funcionarios, incluyendo a un Presidente de la Junta de Directores, y uno o más Vicepresidentes, como la Junta de Directores lo estime conveniente.

Para el periodo examinado el Regulado cumplió con la Sección 1 del Artículo IV de su Reglamento al mantener los funcionarios requeridos por el mismo.

El Artículo 9.160(5) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que la sociedad o corporación tenedora de licencia deberá notificar al Comisionado de cualquier cambio en sus miembros, directores y funcionarios, al igual que en cualquiera de las personas designadas en su licencia, no más tarde de quince (15) días contados a partir de la fecha de la solicitud, transacción o cambio.

El Regulado incumplió con el Artículo 9.160(5) del Código de Seguros, al no notificar al Comisionado sobre el cambio realizado en el año 2013, al incluir entre sus

miembros al Vicepresidente de Operaciones. El Regulado deberá notificar a esta Oficina, el referido cambio.

PERSONAS AUTORIZADAS

El Artículo 9.160(1)(b) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que en el caso de una corporación, por lo menos uno (1) de sus directores deberá aparecer en la licencia de la corporación. Así mismo, cada persona designada a actuar a nombre de la corporación, en una o más de las clases autorizadas con arreglo a la licencia, deberá aparecer en la licencia.

Al 31 de diciembre de 2015, las personas autorizadas para actuar a nombre del Regulado eran los siguientes: Benjamín G. Kauffmann Juliá y Luz E. Braña Mulero.

Para el periodo examinado, el Regulado cumplió con el Artículo 9.160(1)(b) del Código de Seguros al aparecer por los menos uno de sus directores en la licencia de la corporación.

ACTAS

Los Artículos II y III del Reglamento del Regulado requieren la celebración de asambleas anuales de Accionistas dentro de los cinco meses después del cierre del año fiscal del Regulado. Las reuniones de la Junta de Directores se celebrarán inmediatamente después de la asamblea anual de los accionistas.

El Regulado cumplió con los Artículos II y III de su Reglamento, al realizar las asambleas anuales de Accionistas y las reuniones de la Junta de Directores dentro de las fechas establecidas en el Reglamento.

ASEGURADORES REPRESENTADOS

Al 31 de diciembre de 2015, el Agente General representaba a los siguientes aseguradores:

Nombre Compañía	Agente General	Representante Autorizado
ACE Insurance Company		X
AIG Insurance Company-Puerto Rico		X
American General Life Insurance Company		X
American National Insurance Company		X
Caribbean American Life Assurance Company	X	X
Caribbean American Property Insurance Company	X	X
General American Life Insurance Company		X
Humana Health Plans of Puerto Rico, Inc.		X
Humana Insurance of Puerto Rico, Inc.		X
Integrand Assurance Company		X
John Hancock Life Insurance Company (U.S.A.)		X
MAPFRE Life Insurance Company of Puerto Rico		X
MCS Life Insurance Company		X
Markel American Insurance Company		X
Multinational Life Insurance Company		X
Newport Bonding & Surety Company, Inc.		X
Puerto Rico Medical Defense Insurance Company		X
Real Legacy Assurance Company, Inc.		X
The Lincoln National Life Insurance Company		X
The Manhattan Life Insurance Company		X
Travelers Casualty and Surety Company		X
Triple-S Blue, Inc.		X
Triple-S Propiedad, Inc.		X
Triple-S Vida, Inc.	X	X
United HealthCare Insurance Company		X
United Surety And Indemnity Company		X
Universal Life Insurance Company		X

Como parte del examen regular, se solicitaron los contratos suscritos con los aseguradores representados para la inspección correspondiente de conformidad con el Código de Seguros.

Según la información contenida en los contratos el Regulado no estaba autorizado a recibir fondos de primas[2], tramitar cancelaciones y/o reclamaciones.

Luego de la revisión se encontró que cuatro (4) contratos estaban incompletos ya que los mismos no incluían el anejo de comisiones. El Artículo 9.210(2) del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que los contratos suscritos como representante autorizado deberán establecer el pago de comisiones y el cobro de prima.

El Regulado incumplió con el Artículo 9.210(2) del Código de Seguros al no mantener los anejos de comisiones como parte de los contrato. Recomendamos al Regulado que en lo sucesivo mantenga copia fiel del contrato suscrito. Durante el transcurso del examen, el Regulado subsano este señalamiento.

PERSONAL PRODUCTOR

El Artículo 9.061(1) del Código de Seguros, dispone que, ningún agente general o representante autorizado del asegurador aceptará solicitudes de seguros tramitados por conducto de una persona que no posea una licencia emitida con arreglo a este Código para la clase de seguros tramitada.

Se obtuvo una lista de todo el personal productor que colocaron negocios a través del Regulado. Luego de la verificación en los registros de la Oficina se determinó que el Regulado aceptó negocios solo de personas autorizadas, conforme lo dispuesto en el Artículo 9.061(1) del Código de Seguros.

[2] Solamente seguro COBRA.

ADELANTO A PRODUCTORES

Para el periodo examinado el Regulado no realizó adelantos de comisiones.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Artículo 26.040(3) del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que cada agente general que no posea fondos no reclamados, deberá radicar una certificación negativa a esos efectos. Para el período examinado, el Regulado no mantenía fondos no reclamados, y sometió a esta Oficina las certificaciones negativas correspondientes. El Regulado cumplió con el Artículo 26.040(3) al someter las certificaciones negativas para el periodo examinado.

COBRO Y MANEJO DE PRIMAS

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que todos los fondos que representan primas recibidas por un agente general se recibirán en capacidad fiduciaria y no se mezclarán con otros fondos del tenedor de licencia y se acreditaran y pagaran en su totalidad a la persona con derecho a ello.

Al 31 de diciembre de 2015 el Regulado mantenía varias cuentas bancarias para el manejo de sus operaciones, las cuales se presentan a continuación:

Nombre de Institución	Tipo Cuenta	Descripción
First Bank of Puerto Rico	Operacional	Depósito de Comisiones y Pagos de Gastos
Banco Santander de Puerto Rico	Operacional	Depósito de Comisiones y Pagos de Nómina
Banco Santander de Puerto Rico	Ahorro	
Banco Santander de Puerto Rico	Operacional	Depósitos de Primas de Asegurados de COBRA
COOPACA	Ahorro	Acciones como socio cooperativista
Cooperativa Abraham Rosa	Ahorro	Acciones como socio cooperativista
Jet Stream Fed Credit Union	Ahorro	Acciones como socio cooperativista

Como parte del examen se revisaron las reconciliaciones bancarias y se solicitaron las confirmaciones de los balances para cada una de las cuentas antes mencionadas. En adición se revisaron mediante muestra, las transferencias de fondos y la emisión de cheques del Regulado con el propósito de determinar cumplimiento con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros. Del análisis efectuado a las diferentes cuentas bancarias, particularmente aquel relacionado a los fondos de primas COBRA, se evaluó a dónde se depositaban los fondos de primas y el movimiento de éstos a las diferentes cuentas bancarias. El Agente General mantuvo separación de los fondos de primas al no mezclarlo con los fondos operacionales.

En cuanto a los negocios de seguros adicionales a COBRA, para el periodo examinado el Regulado no estaba autorizado a recibir fondos de primas ya que los mismos eran depositados directamente en las cuentas de los aseguradores representados.

De parte de los Aseguradores se recibían informes de ventas regularmente para que el Regulado mantuviera conocimiento del proceso de los Aseguradores con dichas primas. Se comparó el ingreso anual de comisiones recibidas por el Regulado contra sus gastos operacionales y administrativos. Luego de completada la revisión y comparación se determinó que los gastos operacionales y administrativos del Regulado no sobre-pasaron sus ingresos de comisión.

LIBROS Y SISTEMA DE CONTABILIDAD

Para el periodo examinado, el Regulado mantuvo registros contables compuestos por un mayor general, subsidiario de cuentas por pagar y registro de desembolsos, entre

otros. Los referidos libros y registros fueron mantenidos por el Regulado en su sitio de negocios conforme lo dispone el Artículo 9.360(1) del Código de Seguros.

REGLA NÚM. 76

La sección 2 del Artículo I de la Regla Núm. 76 del Reglamento del Código de Seguros establece, entre otras cosas, las características de un sistema de almacenaje electrónico utilizado para conservar, total o parcialmente, los libros, registros y otros documentos relacionaos con el negocio de seguros.

Para el periodo examinado el sistema de almacenaje utilizado por el Regulado no fue electrónico.

ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros fueron preparados por el propio Regulado, desde el 30 de junio de 2011 al 30 de junio de 2015.

A continuación se presentan el estado de situación financiera y el estado de ingresos y gastos del Regulado al 30 de junio de 2015 y 2014:

OLYMPIC AGENCY, INC.
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO
al 30 de junio de 2015 y 2014

	2015	2014
Activos Corrientes		
Efectivo	$ 145,937	$ 242,719
Cuenta por Cobrar	873,629	506,817
Cuenta por Cobrar Accionistas	814,962	755,262
Otras Cuentas por Cobrar	-	15,859
Contribuciones Pre-pagadas	383,302	326,598
Total de Activos Corrientes	$ 2,217,830	$ 1,847,255
Activos Fijos		
Propiedad y Equipo	$ 918,611	$ 971,995
Otros Activos	25,811	67,634
Total de Activos Fijos	$ 944,422	$ 1,039,629
Total Activos	$ 3,162,252	$ 2,886,884
Pasivos Corrientes		
Cuenta por Pagar	$ 388,284	$ 318,425
Comisiones no Devengadas	593,763	446,027
Gastos Acumulados	40,000	40,000
Línea de Crédito	206,444	632,865
Otros Pasivos	12,956	8,699
Préstamo por Pagar-Corriente	18,519	-
Total Pasivos Corrientes	$ 1,259,966	$ 1,446,016
Préstamo por Pagar-no Corriente	476,126	107,156
Total Pasivos Largo plazo	476,126	107,156
Total Pasivos	$ 1,736,092	$ 1,553,172
Capital		
Acciones Comunes	$ 1,000	$ 1,000
Ganancia Retenida	1,332,713	1,269,812
Ingreso Neto	92,447	62,900
Total de Capital	1,426,160	1,333,712
Total de Pasivos & Capital	$ 3,162,252	$ 2,886,884

OLYMPIC AGENCY, INC.
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS COMPARATIVO
al 30 de junio de 2015 y 2014

	2015	2014
Ingresos de Operaciones		
Comisiones[3]	$ 2,848,889	$ 2,945,987
Gastos Administrativos	2,624,263	2,689,406
Ingreso de Operaciones	$ 224,626	$ 256,581
Otros Ingresos		
Ingreso de Intereses	$ 25	$ 721
Ingreso de Renta	51,800	-
Total de Otros Ingresos	$ 51,825	$ 721
Gastos		
Depreciación	$ 85,605	$ 86,377
Intereses	43,190	46,891
Deuda Incobrable	6,677	-
Otros Gastos	6,016	26,918
Total de Gastos	$ 141,488	$ 160,186
Ingreso antes de Contribuciones	$ 134,963	$ 97,116
Gastos de Contribuciones	42,517	34,216
Ingreso neto	$ 92,446	$ 62,900

[3] Las comisiones incluyen los negocios de agente general y representante autorizado.

COMENTARIOS DEL ESTADO DE SITUACIÓN Y EL DE INGRESOS Y GASTOS

Cuentas por Cobrar

Al 30 de junio de 2015 el Regulado mantenía una cuenta por cobrar correspondiente a las siguientes partidas:

Descripción	Cantidad
Cuentas por cobrar	$818,534
Cuentas por cobrar - ABARTYS	47,528
Olympic Properties	4,375
Adelantos a empleados	1,906
Otros adelantos	1,286
	$873,629

Las cuentas por cobrar estaban relacionadas principalmente con el programa de administración de beneficios y manejo de riesgos ofrecido por el Regulado. Ver tópico de *Otros Asuntos.*

Préstamos por Pagar

El Regulado mantenía un préstamo comercial con Banco Santander de Puerto Rico por la cantidad de $80,000 a una tasa de interés de seis (6%) por ciento. Dicho préstamo finalizará en noviembre de 2018.

El Regulado mantenía un préstamo de automóvil con COOPACA por la cantidad de $50,000 a una tasa de interés de 4.95% por ciento. Al 31 de diciembre de 2015, el balance pendiente de dicho préstamo era de $34,950.16.

Línea de Crédito

El Regulado mantenía dos (2) líneas de crédito, la primera con *FirstBank* por la cantidad de $595,252, a una tasa de seis (6%) por ciento y la segunda línea con Banco

Santander de Puerto Rico por la cantidad de $50,000. Al 30 de junio de 2015 y 2014 los balances de estas líneas de crédito ascendieron a $206,444 y $632,865, respectivamente.

Ingreso de Renta

El Estado de Ingresos y Gastos del Regulado para el año que finalizó el 30 de junio de 2014 y 2015, presentó ingresos por la renta de unas propiedades en Puerto Rico y en el estado de la Florida. El balance presentado en dicha cuenta fue de $51,800 al 30 de junio de 2015 y al 30 de junio de 2014 fue de $0.

MANEJO DE RECLAMACIONES

Durante el periodo examinado, el Regulado no estaba autorizado a manejar reclamaciones por parte de los aseguradores representados.

REGLA XV INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS

El Artículo 1 de la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que todo agente general presentará al Comisionado, en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe sobre sus negocios efectuados durante el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente. Para los años examinados el Regulado presentó a esta Oficina sus informes anuales dentro del término establecido.

Durante el examen, se solicitaron las reconciliaciones para los negocios de agente general y representante autorizado que utilizaron para completar el Informe Anual Regla XV, para el periodo examinado. Al revisar las reconciliaciones del Regulado contra los Informes Anuales Regla XV se encontró que para el Informe Anual 2012, en la columna de comisiones contingentes se reportó una cantidad mayor a la que se debió presentar.

El Regulado incumplió con la Regla XV del Reglamento y el Artículo 9.370 del Código de Seguros, al no incluir en el Informe Anual para el Año 2012 la cantidad correcta en la columna de comisiones contingentes. En lo sucesivo el Regulado deberá ser más cauteloso al completar los Informes Anuales Regla XV.

OTROS ASUNTOS

Además, de los negocios de seguros realizados por el Regulado, éste ofrecía programa de administración de beneficios corporativos y manejo de riesgos a diferentes entidades. Algunos de los servicios ofrecidos por el Regulado como parte del referido programa eran:

Asistencia en el Área de Recursos Humanos

- Orientación a empleados nuevos
- Consultoría
- Manejo de reclamaciones de incapacidad

Manejo de Riesgo

- Análisis y evaluación de riesgos
- Re-estructuración programas de beneficios
- Desarrollo de charlas educativas

Contrato de Arrendamiento

A partir de noviembre de 2013, el Regulado un contrato de arrendamiento con Empresas Caparra el cual se renovará anualmente. Se proyectó que la renta mínima al 30 de enero de 2015, fue $135,598 dólares. La renta pagada durante el año terminado al 30 de junio de 2014 fue por la cantidad $70,839.

Plan de Retiro para Empleados

El Regulado ofrecía un plan de retiro conforme lo dispone la Sección 1165 (e) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico para los empleados a tiempo completos del Regulado que hayan cumplido 21 años de edad y haber completado un año de servicio en la corporación. Los participantes aportaban hasta un 10% de su aportación anual y un límite de $15,000 anuales. En virtud de las disposiciones del Plan, el Regulado hacía las aportaciones en base a los ingresos realizados durante el año. El Regulado tuvo un gasto total del Plan de $18,115 para el año 2014.

Respetuosamente,

Vanessa Pellot Tirado
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Regulado deberá enmendar sus artículos de incorporación para reflejar su nueva dirección. Página 4
2. Se requiere al Regulado hacer las enmiendas correspondientes a su Reglamento y que el mismo sea aprobado por la Junta de Directores. Posteriormente el Regulado enmendó su Reglamento y fue aprobado por la Junta de Directores. Página 4
3. El Regulado incumplió con el Artículo 9.160(5) del Código de Seguros, al no notificar al Comisionado sobre el cambio realizado en el año 2013, al incluir entre sus miembros al Vicepresidente de Operaciones. Páginas 6-7
4. El Regulado incumplió con el Artículo 9.210(2) del Código de Seguros al no mantener como parte de los contratos el anejo de comisiones correspondientes. Páginas 8-9
5. El Regulado incumplió con la Regla XV del Reglamento y el Artículo 9.370 del Código de Seguros, al no incluir en el Informe Anual para el Año 2012 la cantidad correcta en la columna de comisiones contingentes. Páginas 16-17